

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E.

S.

D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
EXPEDIENTE: **11001400306520210117900**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL**
DEMANDADO: **YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ**
ASUNTO: **RECURSO DE REPOSICIÓN LIQUIDACIÓN DE COSTAS**

GUILLERMO DÍAZ FORERO mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No.80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del C.S de la J., obrando como apoderado judicial de la parte demandante, mediante el presente escrito formulo **RECURSO DE REPOSICIÓN** contra el párrafo tercero del **AUTO** con fecha de 14 de junio de 2022, notificado por estado el día 15 de junio de 2022; por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado.

1. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDAD

El artículo 366 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición contra la liquidación de las costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

Artículo 366. Liquidación. *Las costas y agencias en derecho serán liquidadas de manera concentrada en el juzgado que haya conocido del proceso en primera o única instancia, inmediatamente quede ejecutoriada la providencia que le ponga fin al proceso o notificado el auto de obediencia a lo dispuesto por el superior, con sujeción a las siguientes reglas:*

(...)

5. La liquidación de las expensas y el monto de las agencias en derecho solo podrán controvertirse mediante los recursos de reposición y apelación contra el auto que apruebe la liquidación de costas. La apelación se concederá en el efecto diferido, pero si no existiere actuación pendiente, se concederá en el suspensivo.

A su vez el artículo 318 del Código General del Proceso, menciona la procedencia del recurso de reposición, de la siguiente manera:

“ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES. *Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*

(...)

El recurso deberá interponerse con expresión de las razones que lo sustenten, en forma verbal inmediatamente se pronuncie el auto. Cuando el auto se pronuncie fuera de audiencia el recurso deberá interponerse por escrito dentro de los tres (3) días siguientes al de la notificación del auto. (...)

Ahora bien, teniendo en cuenta que el día 15 de junio de 2022 se notificó por estado el auto mediante el cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de crédito y costas, los tres (3) días para formular el recurso de reposición debe contarse los días 16, 17 y 21 de junio de 2022, por lo que el presente escrito se radica dentro de la oportunidad correspondiente.

2. MOTIVOS DE LA INCONFORMIDAD

Mediante auto del 14 de junio de 2022 en el párrafo tercero, el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado; sin embargo, se observa que en la misma se tuvo en cuenta gastos de notificación personal de que trata el Art. 8 del Decreto 806 de 2020 por valor de VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$25.394), cuando el valor correspondiente por concepto de expensas de notificación fue DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.539).

Es menester indicar al Despacho que los VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$25.394) corresponden al valor total de la compra de un paquete de diez (10) correos electrónicos, y como para la notificación del proceso de la referencia únicamente se remitió un correo electrónico al señor YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ, equivalente a la suma de DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.539), es necesario solicitar al Despacho ordenar la corrección de la liquidación de costas incluyendo únicamente por concepto de notificaciones la suma indicada con anterioridad.

3. SOLICITUD

REPONER el párrafo tercero del auto de fecha 14 de junio 2022, por medio del cual el Despacho impartió su aprobación a la liquidación de costas presentada por la secretaría del juzgado y, en consecuencia, ordene la presentación de una nueva liquidación de costas teniendo en cuenta que el valor correspondiente por concepto de expensas de notificación fue DOS MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS M/CTE. (\$2.539) y no VEINTICINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$25.394) como se indico en el auto de la referencia.

4. ANEXOS

- Correo electrónico con fecha de 24 de enero de 2022, allegando constancia de notificación Decreto 806 de 2020.

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO

C.C. 80.819.933 de Bogotá

T.P No. 246.158 del C.S de la J



Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

MEMORIAL JUZ 47 PCCM ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 2021-01179

Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

24 de enero de 2022, 10:44

Para: "Juzgado 65 Civil Municipal - Bogota - Bogota D.C." <cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Señores

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

E. S. D.

EXPEDIENTE: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**REF.: **2021-01179**DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA - CORPECOL**DEMANDADA: **YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ**ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020**

Cordial saludo,

Remito en archivo adjunto memorial allegando constancia de notificación Decreto 806 de 2020.

Así mismo, me permito informar para efectos de notificación los siguientes datos:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 Bogotá

Teléfonos: 3162530963 - 7114211

En espera de sus comentarios e inquietudes.

Cordialmente,

Guillermo Díaz Forero

Socio- Abogado

Tel. 7114211



El contenido de este mensaje y sus anexos son propiedad de CLICKJUDICIAL.COM S.A.S; son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información de uso privilegiado o confidencial que no es de carácter público. Si usted no es el destinatario intencional, se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, retransmisión, disseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal.

 Antes de imprimir piensa en tu compromiso con el Ambiente (cuando reutilizas hojas estás salvando árboles).**MEMORIAL JUZ 47 PCCM ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020 2021-****01179.pdf**

4051K

SEÑORES:

JUZGADO CUARENTA Y SIETE (47) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

E S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
EXPEDIENTE: **2021-01179**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA – CORPECOL**
DEMANDADO: **YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ**
ASUNTO: **ALLEGANDO CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN DECRETO 806 DE 2020**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá D.C., abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No.246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la parte demandante dentro del proceso enunciado en la referencia, por medio del presente escrito allego constancia de envío y entrega de la notificación personal que trata el artículo 8 del Decreto 806 de 2020 al demandado YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ.

Así mismo, remito recibo de compra del paquete de 10 correos electrónicos certificados por Servientrega, por un valor de veinticinco mil trescientos noventa y cuatro pesos (\$25.394), teniendo un valor individual de dos mil quinientos treinta y nueve pesos (\$2.539), y como fue remitida la notificación de la referencia por este medio electrónico, solicito al Despacho se tenga en cuenta la suma de \$2.539 para el momento de liquidar las costas.

Atentamente,



GUILLERMO DIAZ FORERO

C.C No. 80.819.933 de Bogotá.

T.P No. 246.158 del C.S de la J.



e-entrega Certifica que ha realizado el servicio de envío de la notificación electrónica, a través de su sistema de registro de ciclo de comunicación Emisor-Receptor.

Según lo consignado los registros de e-entrega el mensaje de datos presenta la siguiente información:

Resumen del mensaje

Id Mensaje	252187
Emisor	notijuridicocorpecol@gmail.com
Destinatario	yamidfong@hotmail.com - Yamid Eris Fong Dominguez
Asunto	Notificación decreto 806 de 2020
Fecha Envío	2022-01-19 08:32
Estado Actual	El destinatario abrio la notificacion

Trazabilidad de notificación electrónica

Evento	Fecha Evento	Detalle
Mensaje enviado con estampa de tiempo	2022 /01/19 08:35:23	Tiempo de firmado: Jan 19 13:35:22 2022 GMT Política: 1.3.6.1.4.1.31304.1.1.2.1.6.
Acuse de recibo	2022 /01/19 08:36:04	Jan 19 08:35:33 cl-t205-282cl postfix/smtp[6759]: EE8F1124876A: to=<yamidfong@hotmail.com>, relay=hotmail-com.olc.protection.outlook.com [104.47.55.161]:25, delay=10, delays=0.11/0/5.2/4.7, dsn=2.6.0, status=send 2.6.0 <2ee4c3fc02b85d2090ca12ade378600cac17429ce033411a90cb32cb61c@entrega.co> [InternalId=13232794246800, Hostname=BN8PR07MB5922.namprd07.prod.outlook.com] 27317 bytes in 0.279, 95.573 KB/sec Queued for delivery -> 250 2.1.5)
El destinatario abrio la notificacion	2022 /01/19 13:50:34	Dirección IP: 191.95.52.230 Agente de usuario: Mozilla/5.0 (Linux; Android 7.0; Neffos C5s Build/NRI1907) AppleWebKit/537.36 (KHTML, like Gecko) Version/4.0 Chrome/96.0.4639.68 Mobile Safari/537.36



Contenido del Mensaje

Notificación decreto 806 de 2020

Señor:

Yamid Eris Fong Domínguez

yamidfong@hotmail.com

Demandado

Ref. Ejecutivo Singular Por Sumas De Dinero

Expediente: 2021-01179

Juzgado: Juzgado Sesenta y Cinco (65) Civil Municipal De Bogotá transformado en Juzgado Cuarenta y Siete (47) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá

Demandante: Corporación Fondo De Empleados De La Industria Petrolera Y Energética Colombiana- Corpecol

Demandado: Yamid Eris Fong Domínguez

Asunto: Notificación Personal Art. 8 Decreto 806 de 2020

Cordial saludo,

Por medio de la presente me permito remitir como mensaje de datos la providencia de fecha 19 de noviembre 2021, por medio de las cuales se libró mandamiento de pago en su contra por parte del Juzgado Cuarenta y Siete (47) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá

De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, esta notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío de este mensaje y los términos empezaran a correr a partir del día siguiente al de la notificación.



Documentos adjuntos:

1. Providencia 19 de noviembre 2021
3. Demanda y anexos

Los datos para efectos de notificación de este apoderado son:

E-mail: gdiaz@clickjudicial.com

Dirección: Carrera 12 No. 71-53 Of. 404 - Bogotá

Teléfonos: 3162530963 – 7114211

Los datos de contacto del juzgado

Juzgado Cuarenta y Siete (47) De Pequeñas Causas Y Competencia Múltiple De Bogotá

E-mail: cmpl65bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Dirección: Carrera 10 No. 14-33 Piso 2

Horario de Atención: 08:00 a.m. a 01:00 p.m. - 02:00 p.m. a 05:00 p.m.

También podrá consultar el micrositio dispuesto por la Rama Judicial para ese juzgado en el siguiente <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-65-civil-municipal-de-bogota/83#:~:text=14%20%E2%80%93%2033%20Piso%202.,TELEFONO%202865961>.

Atentamente,

GUILLERMO DIAZ FORERO

Apoderado Demandante

Interesado en la Notificación

***Esta cuenta de correo es exclusiva para el envío de comunicaciones, requerimientos y notificaciones extrajudiciales o judiciales. Por favor no responda este mensaje, ya que no será atendido. Si desea realizar requerimientos judiciales, aclaraciones o información adicional, deberá escribir a gdiaz@clickjudicial.com ***



@-entrega

Acta de envío y entrega de correo electrónico

Adjuntos

Providencia_19_de_noviembre_2019.pdf
Demanda_2021-01179.pdf

Descargas

--



SEÑOR:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE BOGOTÁ – REPARTO

E. S. D.

PROCESO: **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO**
DEMANDANTE: **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL**
DEMANDADO: **YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ**
REFERENCIA: **DEMANDA**

GUILLERMO DÍAZ FORERO, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá; abogado en ejercicio acreditado con tarjeta profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando como apoderado especial de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA - CORPECOL**, fondo representado legalmente por **LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA**, respetuosamente, y por los tramites del proceso **EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA**, presento demanda en los siguientes términos:

1. PARTES PROCESALES

1.1. PARTE DEMANDANTE

CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA-CORPECOL, fondo legal y vigente identificado con Nit. 860.533.452-3 con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., representado legalmente por **LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA**, mayor de edad, vecina y domiciliada en la ciudad de Bogotá e identificada con cédula de ciudadanía No.52.835.962 de Bogotá en su calidad de representante legal conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña a este escrito.

1.2. PARTE DEMANDADA

YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ mayor de edad, con domicilio en la ciudad de Bogotá D.C., e identificado con cédula de ciudadanía No. 72220759 de Barranquilla en su calidad de deudor principal.

1.3. TIPO DE PROCESO Y ACTOS DEMANDADOS

La demanda se presenta en ejercicio del **PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA** consagrado en el Artículo 422 y ss. del Código General del Proceso, por el no pago de la suma de dinero contenida en el pagaré número 100048986.

2. HECHOS

PRIMERO. El día 18 de febrero de 2021 la parte demandada **YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ** suscribió pagaré No. 100048986 a favor de la **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA-CORPECOL** por VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO M/CTE. (\$25.867.298).

SEGUNDO: La parte demandada se obligó mediante pagaré No. 100048986 a pagar la obligación allí contenida el día 30 de septiembre de 2021.

TERCERO: La parte demandada ha incurrido en mora en el pago del pagaré No. 100048986 desde el día 1 de octubre de 2021 y en consecuencia se ha hecho exigible judicial o extrajudicialmente el pago de la totalidad de la obligación.

CUARTO: El título base de ejecución contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma líquida de dinero a cargo de la demandada para adelantar el presente proceso de acuerdo con los artículos 422 del C.G.P. y 793 del C. Co. y además reúne los requisitos generales y específicos del art. 621 y 709 del C. Co.

QUINTO: La CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA-CORPECOL, me ha conferido poder para iniciar y llevar hasta su culminación, el presente proceso ejecutivo.

3. PRETENSIONES

PRIMERA PRETENSIÓN: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA-CORPECOL y en contra de YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ por la suma VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE. (\$25.867.298) suma de dinero incorporada en el pagaré No. 100048986 base de la presente ejecución

SEGUNDA PRETENSIÓN: LIBRAR mandamiento ejecutivo de pago a favor de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA-CORPECOL y en contra YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ por el valor de los intereses moratorios sobre el capital mencionado en la pretensión anterior, liquidados a partir del 01 de octubre de 2021 hasta que se produzca el pago total de la obligación a la tasa de interés máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia.

TERCERA PRETENSIÓN: Se condene a la parte demandada a las costas y gastos del proceso en su debida oportunidad procesal.

4. PRESUPUESTOS PROCESALES.

4.1 OPORTUNIDAD

En virtud de lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 780 del Código de Comercio la acción cambiaria procede en el siguiente caso:

ARTÍCULO 780. CASOS EN QUE PROCEDE LA ACCIÓN CAMBIARIA. La acción cambiaria se ejercitará:

(...)

2) *En caso de falta de pago o de pago parcial, y*

(...)

Teniendo en cuenta que a la fecha la señor **YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ** se encuentra en mora de la obligación contenida en el pagaré No. 100048986 se hace procedente iniciar la

presente acción ejecutiva; con respecto de la prescripción de la acción cambiaria según el artículo 789 del Código de Comercio prescribirá en tres (3) años a partir del día vencimiento de la obligación, para este caso tenemos que el pagaré tiene como fecha de vencimiento el 30 de Septiembre de 2021 de conformidad a la carta de instrucciones impartida por la parte demandada y su prescripción se daría hasta el 30 de septiembre de 2024, por lo anterior la presente demanda se formula dentro de la oportunidad correspondiente.

4.2 PROCEDIMIENTO, COMPETENCIA Y CUANTÍA

Se trata de un proceso ejecutivo por sumas de dinero de Mínima cuantía, procedimiento regulado conforme al Título Único, Sección II del Libro III, Art. 422 y ss. del C.G.P.

Por la naturaleza del asunto, el lugar de cumplimiento de las obligaciones contenidas en el pagaré No. 100048986 conforme al numeral 3° del artículo 28 del C.G.P y la cuantía que se estima inferior a 40 salarios mínimos legales mensuales es usted señor Juez de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá, el competente para el conocimiento de la presente demanda.

5. FUNDAMENTOS DE DERECHO

Se tendrán como fundamentos de derecho lo dispuesto en los artículos 619 a 690, 884 y s.s. del Código de Comercio y los artículos 15 y ss., 422 y ss. del Código General del Proceso y demás normas concordantes o complementarias.

6. PRUEBAS

Sírvase señor Juez decretar y tener como pruebas las siguientes:

1. Título Valor Pagaré No. 100048986 suscrito por la parte demandada con su correspondiente carta de instrucciones.

7. ANEXOS

7.1 Lo enunciado en el acápite de pruebas.

7.2 Poder debidamente conferido.

7.3 Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá para la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA- CORPECOL.

7.4 Formato solicitud de Crédito realizado por YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ.

8. NOTIFICACIONES

- YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ reporta como dirección de notificación carrera 132 A No. 158 – 12.
- La CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA- CORPECOL reporta como dirección de notificación judicial la Carrera 13 A No. 34 – 70, Oficina 217 en la ciudad de Bogotá D.C.
- La representante legal de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL reporta como dirección de notificación judicial la Carrera 13 A No. 34 – 70, Oficina 217 en la ciudad de Bogotá D.C.

- APODERADO PARTE DEMANDANTE, Carrera 12 No. 71-53 en la ciudad de Bogotá D.C., Pbx 7114211 Cel. 3162530963.

8.1. NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA

Autorizo para todos los efectos la notificación electrónica a la dirección gdiaz@clickjudicial.com la cual corresponde a la dirección inscrita en el Registro Nacional de Abogados -SIRNA- e informo para las partes del proceso, las siguientes:

- YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ reporta como dirección de correspondencia electrónica yamidfong@hotmail.com información extraída de la solicitud de crédito diligenciada ante Corpecol.
- El demandante CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA- CORPECOL reporta en su certificado de existencia y representación legal como dirección de correspondencia electrónica gerencia@corpecol.com
- La Representante Legal de la CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA- CORPECOL reporta como dirección de correspondencia electrónica gerencia@corpecol.com

Atentamente,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P No. 246.158 del C.S de la J.

PAGARÉ A LA ORDEN No. 100048986
PAGARÉ CON ESPACIOS EN BLANCO E INSTRUCCIONES PARA SU DILIGENCIAMIENTO

El (los) abajo firmante (s), mayor (es) de edad, identificado (s) como aparece al pie de mí (nuestras) firma (s), quien (es) en adelante me (nos) denominaré (mos) EL (LOS) DEUDOR (ES), por medio del presente pagaré hacemos constar: **PRIMERO.** Que me (nos) obligo (amos) a pagar el día(i) Treinta (30) del mes de Septiembre del año 2021 en la ciudad de (ii) Bogotá a la orden de **CORPECOL -CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA**, o a quien ésta le endose el presente pagaré, o a quien en los términos señalados en el Código de Comercio sea el tenedor legítimo del mismo y quienes en lo sucesivo seguirán denominándose simplemente **CORPECOL**, en forma incondicional, indivisible y solidaria la suma de (iii) veinticinco millones ochocientos sesenta y siete mil doscientos treinta y ocho (\$ 25.867.298). **SEGUNDO.** Que durante el plazo, me (nos) comprometo (comprometemos) a pagar intereses remuneratorios sobre saldos insolutos de capital del (los) crédito (s) a mí (nosotros) otorgado (s), a la tasa indicada en cada uno de los comprobantes de desembolso o al momento del mismo. En caso de mora me (nos) obligo (amos) a pagar intereses a la tasa moratoria máxima que permitan las disposiciones legales vigentes sobre los saldos insolutos de cualquiera de las obligaciones incorporadas en el presente pagaré. **TERCERO.** Que expresamente declaro (amos) excusada la presentación para el pago, el aviso de rechazo y el protesto. Así mismo, renuncio (renunciamos) al domicilio en caso de cobro judicial y a mi derecho a hacerme (hacernos) nombrar depositario de bienes. **CUARTO.** Que en caso de cobro judicial o extrajudicial de este pagaré, serán de mí (nuestra) cuenta los gastos y costas que se ocasionen por la cobranza. Por lo tanto, en caso de cobro judicial, los gastos no se limitarán a las costas judiciales que decreta el juez, sino también serán de mí (nuestro) cargo: el valor del impuesto de timbre que se llegare a causar en la operación, los honorarios del abogado de acuerdo a la instrucción que he (mos) impartido a **CORPECOL** y las tarifas aplicables según los contratos y convenios suscritos por la entidad para el cobro de cartera, así como todos los demás valores que se causen por la gestión de cobro hasta el momento del pago liberatorio. Lo anterior, de conformidad con el artículo 1629 del Código Civil, se reconocerán todos los gastos hubieren sido necesarios para efectuar el cobro y que haya pagado **CORPECOL** para tal efecto, a la fecha del diligenciamiento del pagaré. **QUINTO.** Que reconozco (reconocemos) de antemano el derecho que le asiste a **CORPECOL**, para que en los eventos que a continuación se señalan pueda declarar extinguido el plazo y de esta manera exigir anticipadamente, judicial o extrajudicialmente, sin necesidad de requerimiento alguno, el pago de la totalidad del saldo insoluto de la obligación incorporada en el presente pagaré y proceder a su diligenciamiento, incluyendo también sus intereses, los gastos de cobranzas, incluyendo los honorarios de abogados y demás obligaciones a mí (nuestro) cargo constituidas a favor de **CORPECOL**, conforme a las instrucciones que le hemos impartido: a) Si se presenta incumplimiento en cualquier forma de las obligaciones contenidas en el presente pagaré o las que posea (poseamos) en calidad de deudores con **CORPECOL**; b) Si se presenta mora en el pago de los valores contenidos en este pagaré o de cualquier otra obligación que directa o indirectamente, conjunta o separadamente, tenga (mos) contraídas para con **CORPECOL** o con terceros; c) Si giro(giramos) a **CORPECOL** cheques sin provisión de fondos o si se presenta el no pago de los mismos por causa imputable a mí (nosotros) conjunta o separadamente, por cualquier causa, incluso distinta a las contenidas en el presente pagaré; d) Si existe solicitud o convocatoria del (los) deudor (es) a cualquier trámite concursal, o en el evento en que me (nos) encuentre (encontremos) en notorio estado de insolvencia; e) Si el (los) deudor (es) es (son) demandado (s) en procesos de orden ejecutivo o de jurisdicción coactiva, por cualquier persona; f) Si cometo (cometemos) inexactitudes, reticencias, fraudes o falsedades, en balances, informes, declaraciones o cualquier documento que presente o haya presentado **CORPECOL** o cometa (cometamos) conductas que tipifiquen como delitos de lavado de activos; g) Si no contrato (contratamos) o no mantengo (mantenemos) vigentes los seguros exigidos por **CORPECOL** o no pago (pagamos) las primas correspondientes; h) Si cualquier garantía que ampare mis (nuestras) obligaciones para con **CORPECOL** es perseguida en un proceso judicial o si se hallare que éstos disminuyeren su valor o se depreciaren de tal forma que no cubrieran de manera total mis (nuestras) deudas o recayera sobre ellos cualquier hecho susceptible de disminuir su valor o comprometer su dominio; i) Si me (nos) opongo (oponemos), conjunta o separadamente, a la inspección del negocio, o de la vivienda, o de los bienes dados en garantía; j) En los demás casos de ley. **PARÁGRAFO.** Para efectos del cobro de los valores que incorporados en el presente pagaré, conforme a la cláusula aceleratoria aquí establecida, bastará la simple afirmación de **CORPECOL** conforme al suceso que la genere, sin que se requiera prueba o constancia alguna. **SEXTO.** Que los intereses pendientes producirán intereses en los términos establecidos en el artículo 886 del Código de Comercio. **SÉPTIMO.** Que la solidaridad e indivisibilidad subsisten en caso de prórroga, pago parcial, novación o cualquier modificación a lo estipulado inicialmente. **OCTAVO.** Que expresamente faculto (facultamos) a **CORPECOL** para compensar los saldos pendientes por pagar a mí (nuestro) cargo, en los términos legales. **NOVENO.** Que la prórroga del plazo para el pago de las obligaciones de que trata el presente documento, el recibo de abonos parciales o el pago mediante títulos valores, no implican novación o dación en pago, ni condonación de la mora en ningún caso. Para los efectos previstos en el artículo 882 del Código de Comercio, dejo (dejamos) expresa constancia que la entrega de títulos valores de contenido crediticio no valdrá como pago sino hasta que por cuenta de su cobro **CORPECOL** reciba el valor correspondiente. **DÉCIMO.** Que los abonos que efectuemos serán imputados a los siguientes conceptos, en su orden: 1º) A honorarios y gastos de cobranza; 2º) A comisiones por servicios; 3º) A primas de seguros; 4º) A contribuciones a los diferentes fondos de **CORPECOL**; 5º) A aportes sociales; 6º) A intereses moratorios; 7º) Intereses remuneratorios; 8º) A capital. **DÉCIMO PRIMERO.** Que acepto (aceptamos) que el pago total o parcial, de cualquiera de los conceptos incorporados en el presente pagaré, consten en un anexo a éste o en los registros sistematizados y comprobantes de **CORPECOL**. **DÉCIMO SEGUNDO.** Que autorizo (autorizamos) expresamente a **CORPECOL** para que a cualquier título endose el presente pagaré o ceda el crédito incorporado en el mismo total o parcialmente, a favor de cualquier tercero sin necesidad de notificación. En tal caso, las autorizaciones para el diligenciamiento del presente pagaré, sus garantías y cualquier otra autorización o manifestación que haya (mos) hecho sobre el mismo, se entenderá igualmente cedida de pleno derecho. **DÉCIMO TERCERO.** Que autorizo (autorizamos) expresa e irrevocablemente a **CORPECOL**, a mi fiador y/o avalista o a quien represente u ostente en el futuro sus derechos a cualquier título, a consultar, solicitar, suministrar, procesar, divulgar toda información que se requiera respecto de mí (nuestro)

comportamiento crediticio, financiero y/o comercial a la central de información con la cual **CORPECOL** tenga convenio. Por tanto, conocerán mi (nuestra) información quienes se encuentran afiliados a dicha entidad y/o que tengan acceso a ésta, de conformidad con la legislación aplicable. Así mismo, la permanencia de la información reportada será determinada por lo que al respecto se consagra en el ordenamiento jurídico, en especial por las normas legales y la jurisprudencia, los cuales contienen mis (nuestros) derechos y obligaciones que, por ser públicos, conozco (conocemos) plenamente. Así mismo manifiesto (manifestamos) que conozco (conocemos) el reglamento de la central de información y que me ha sido suministrada una copia del mismo. En caso que el título valor sea objeto de una venta de cartera, la presente autorización se hace extensiva al comprador, en las condiciones aquí expresadas.

DÉCIMO CUARTO. Acepto (aceptamos) la constitución de un contrato de fianza para respaldar la operación crédito aprobada por **CORPECOL** y que da pie a la constitución de este título valor, y me comprometo (comprometemos) a cancelar las comisiones por concepto de la garantía otorgada más el IVA, para lo cual actuaré como mandatario para efectos del recaudo **CORPECOL**. Manifiesto que conozco las condiciones del convenio de afianzamiento en virtud del cual se enmarca el contrato de fianza y reconozco que el pago que llegare a realizar la entidad afianzadora no extingue parcial, ni totalmente mi obligación, quien, en caso de hacerse efectiva la garantía, se subrogará en los derechos del acreedor.

DÉCIMO QUINTO. Acepto (aceptamos) como correctas, la cifras que a mí (nuestro) cargo indiquen los libros de **CORPECOL**, respecto de las cuales, los certificados que tal entidad expida prestarán mérito ejecutivo y servirán de base para la acción ejecutiva y el remate que llegare a derivar del mismo.

DÉCIMO SEXTO. Que de conformidad con lo dispuesto por el Art. 622 del Código de Comercio autorizo (autorizamos) a **CORPECOL** para llenar, en los eventos consagrados en la cláusula quinta de este documento, todos los espacios en blanco que quedaren por completar el momento de la suscripción del presente documento, con base en las siguientes instrucciones: (i) La Fecha de Vencimiento será la fecha en que **CORPECOL** o cualquier tenedor legítimo decida llenarlo, por considerarlo necesario para su cobro; (ii) el Lugar de Pago será la ciudad en la cual el (los) deudor (es) se compromete (n) a realizar el pago, siendo el domicilio de **CORPECOL** o del deudor, a voluntad del primero; (iii) la suma o valor del título corresponderá a la suma del saldo insoluto del capital de los créditos concedidos por **CORPECOL**, más los intereses, comisiones, contribuciones a fondos sociales, mutuales o patrimoniales, honorarios y gastos a que hubiere lugar, así como cualquier otra obligación dineraria a favor del Acreedor.

PARÁGRAFO. Las instrucciones para el diligenciamiento contenidas en el presente pagaré no inhiben a **CORPECOL** o al tenedor legítimo de este título valor para efectuar el cobro de cualquier valor que se cause con posterioridad a su diligenciamiento, para lo cual este mismo título prestará mérito ejecutivo sin necesidad de requerimiento alguno o requisito adicional.

DÉCIMO SÉPTIMO. Que en el evento de que en desarrollo de la facultad contenida en el numeral anterior se cometieren errores, **CORPECOL** queda expresamente facultada para aclararlos, enmendarlos y corregirlos de manera tal que el mismo responda a sus exigencias legales. El pagaré así llenado será exigible inmediatamente y prestará mérito ejecutivo sin más requisitos ni requerimientos.

Se deja constancia que el presente pagaré se diligenció en la ciudad de Bogotá a los dieciocho (18) días del mes de Febrero del año 2021.

DEUDOR
 Firma [Firma]
 Nombre Jamir Eris Fong Dominguez
 Doc. Identificación 72 220 759
 Dirección Cra 132A # 158 - 12
 Teléfono 304 5457700



DEUDOR
 Firma _____
 Nombre _____
 Doc. Identificación _____
 Dirección _____
 Teléfono _____



DEUDOR
 Firma _____
 Nombre _____
 Doc. Identificación _____
 Dirección _____
 Teléfono _____



DEUDOR
 Firma _____
 Nombre _____
 Doc. Identificación _____
 Dirección _____
 Teléfono _____



VIGILADO Supersolidaria



SEÑOR:

JUEZ DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA DE BOGOTÁ D.C (REPARTO)

E. S. D.

ASUNTO: PODER

LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.835.962 de Bogotá, actuando en calidad de representante legal de **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA – CORPECOL**, fondo legal y vigente identificado con Nit. 860.533.452-3 conforme se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá que se acompaña a este escrito, confiero poder especial, amplio y suficiente a **GUILLERMO DÍAZ FORERO**, mayor de edad y domiciliado en Bogotá D.C, abogado en ejercicio identificado con cédula de ciudadanía No. 80.819.933 de Bogotá, portador de la Tarjeta Profesional No. 246.158 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre del Fondo que represento, interponga y lleve hasta su terminación **PROCESO EJECUTIVO POR SUMAS DE DINERO DE MÍNIMA CUANTÍA** en contra del señor **YAMID ERIS FONG DOMÍNGUEZ** identificado con cedula de ciudadanía No. 72220759, con el fin de obtener el pago de las sumas de dinero contenidas en el pagaré número 100048986 junto con sus intereses corrientes, moratorios y accesorios de ley correspondientes.

En ejercicio del poder conferido el apoderado goza además de las facultades señalada en el Art. 77 del Código General del Proceso, las inherentes a recibir, desistir, transigir, conciliar, tachar de falsos los documentos cuando haya lugar y en general, todas las acciones encaminadas al cabal cumplimiento del mandato.

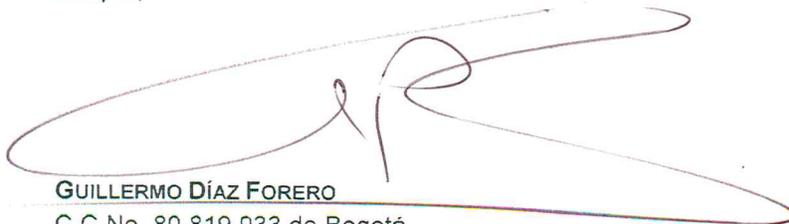
De esta forma, le solicito señor juez sírvase reconocer personería en los términos y para los fines aquí señalados.

Respetuosamente,



LUZ STELLA LA RROTTA GARCÍA
C.C No. 52.835.962 de Bogotá
Representante Legal CORPECOL
E-mail: gerencia@corpecol.com

Acepto,



GUILLERMO DÍAZ FORERO
C.C No. 80.819.933 de Bogotá
T.P. No. 246.158 del C.S de la J.
E-mail: gdiaz@clickjudicial.com





Guillermo Díaz <gdiaz@clickjudicial.com>

Poder

Luz Stella La Rrotta <Gerencia@corpecol.com>
Para: Guillermo diaz <gdiaz@clickjudicial.com>

26 de octubre de 2021, 12:20

Cordial saludo Dr. Guillermo

Envío poder de acuerdo con tus instrucciones.

Email: yamidfong@hotmail.com

Quedo atenta

Cordialmente



2 archivos adjuntos

 **Octubre 4-2021 (1).pdf**
154K

 **Yamid Fong.pdf**
266K

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CON FUNDAMENTO EN LAS INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO DE ENTIDADES DE LA ECONOMÍA SOLIDARIA, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón social: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA
PETROLERA Y ENERGETICA COLOMBIANA
Sigla: CORPECOL
Nit: 860.533.452-3
Domicilio principal: Bogotá D.C.

INSCRIPCIÓN

Inscripción No. S0001205
Fecha de Inscripción: 22 de enero de 1997
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación: 18 de marzo de 2021
Grupo NIIF: GRUPO II

UBICACIÓN

Dirección del domicilio principal: Cr 13 A # 34-72 Oficina 217
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico: gerencia@corpecol.com
Teléfono comercial 1: 7447608
Teléfono comercial 2: No reportó.
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cr 13 A # 34-72 Oficina 217
Municipio: Bogotá D.C.
Correo electrónico de notificación: gerencia@corpecol.com
Teléfono para notificación 1: 7447608
Teléfono para notificación 2: No reportó.
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La Entidad NO autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01**

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CONSTITUCIÓN

Por certificación del 26 de diciembre de 1996, otorgado(a) en Alcaldía Mayor de Bogotá, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de enero de 1997 bajo el número: 00001313 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue inscrita la entidad denominada: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL

Por Acta No. 0000017 del 25 de enero de 1997, otorgado(a) en asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de diciembre de 1997 bajo el número: 00011108 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIONY LA CULTURA CORPECOL por el de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL

Por Acta No. 0000025 del 13 de octubre de 2001, otorgado(a) en asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 17 de abril de 2002 bajo el número: 00048678 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA CORPECOL por el de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA el cual se podrá identificar alternativamente con la sigla CORPECOL .

Por Acta No. 0000030 del 18 de marzo de 2006, otorgado(a) en asamblea de delegados, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de septiembre de 2006 bajo el número: 00106865 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, la entidad cambio su nombre de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA el cual se podrá identificar alternativamente con la sigla CORPECOL por el de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA cuya sigla es CORPECOL LTDA.

Que dicha entidad obtuvo su personería jurídica número : 2488 el 17 de octubre de 1985, otorgada por: MINISTERIO DE JUSTICIA Y DEL DERECHO

ENTIDAD QUE EJERCE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Entidad que ejerce la función de inspección, vigilancia y control:
SUPERINTENDENCIA DE LA ECONOMIA SOLIDARIA

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta No. 17 de la Asamblea Extraordinaria del 25 de enero de 1997, inscrita el 31 diciembre de 1997 bajo el No. 11108 del libro 51, la sociedad de la referencia cambio su nombre de: CORPORACION PETROLERA COLOMBIANA PARA EL FOMENTO DE LA RECREACIÓN Y LA CULTURA CORPECOL, por el de: CORPORACION PETROLERACOLOMBIANA, "CORPECOL".

Por Acta No. 25 del 13 de octubre de 2001 de la Asamblea General Extraordinaria de Delegatarios, inscrita el 17 de abril de 2002 bajo el número 48678 del libro I de las Entidades Sin Ánimo de Lucro, la corporación de la referencia se transformó en fondo de empleados bajo el nombre de: CORPORACION FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, el cual se podrá identificar alternativamente con la sigla CORPECOL.

Por Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de Abril de 2021, con el No. 00043447 del libro III, la sociedad cambió su denominación o razón social de CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA COLOMBIANA, CORPECOL A CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGÉTICA COLOMBIANA, CORPECOL.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La Entidad no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

OBJETO SOCIAL

CORPECOL tiene como misión principal servir de instrumento empresarial solidarlo para unir los esfuerzos y recursos de los asociados, con el fin de proveerlos de bienes y servicios que contribuyan a satisfacer sus necesidades y las de sus familias, a dignificar su progreso personal y al desarrollo comunitario integral,

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01**

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

actuando con base en el esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad y la responsabilidad social. Objetivos. Los objetivos generales de COPERCOL son: 1. Adelantar programas y actividades tendientes al mejoramiento de las condiciones económicas, sociales, medioambientales, culturales, recreativas, previsión y seguridad social y de bienestar social para los asociados y su grupo familiar. 2. Realizar actividades tendientes a impartir educación solidaria, a los asociados, su grupo familiar y funcionarios de CORPECOL; así como la capacitación técnica y profesional. 3. Fortalecer los lazos de solidaridad, integración y ayuda mutua entre sus asociados y de éstos con el sector solidario. 4. Otorgar créditos a sus asociados, para que satisfagan sus necesidades de acuerdo con el reglamento de crédito vigente. La forma de pago será principalmente mediante el descuento de nómina o libranza para lo cual el futuro deudor aprobará esa deducción de manera expresa e irrevocable. Así mismo fomentar todo tipo de ahorro, incluyendo los CDAT'S entre sus asociados. 5. Realizar alianzas, contratos, convenios o uniones temporales, con entidades públicas o privadas, en condiciones de equidad, que le permitan a COPERCOL obtener y ofrecer nuevos beneficios para sus asociados. Parágrafo. COPERCOL propenderá por que las empresas o entidades en las que ejerza control desarrollen los postulados, principios y objeto social del fondo de empleados, en beneficio de sus asociados, su núcleo familiar y la comunidad en general. Actividades. Para el cumplimiento de los objetivos generales COPERCOL realizará las siguientes actividades: 1. Recibir los aportes sociales individuales de sus asociados en el monto y periodicidad que establece este estatuto y los planes y reglamentos aprobados por la junta directiva, para constituir el capital social de COPERCOL. 2. Recibir en forma directa y únicamente de sus asociados depósitos de ahorros en diferentes modalidades y CDAT'S, de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes. 3. Conceder réditos, debidamente garantizados, únicamente a sus asociados de acuerdo con la disponibilidad financiera y cumpliendo con las normas legales y los reglamentos aprobados. 4. Prestar en forma directa o servir de intermediario con entidades de consumo y servicios y realizar cualquier otra operación complementaria a las anteriores con miras a facilitar el cumplimiento del acuerdo social. 5. Contratar o servir de intermediario con compañías de seguros debidamente constituidas y autorizadas, para que los asociados adquieran pólizas que amparen la vida, salud, bienes y servicios funerarios 5. Adquirir, comprar y vender bienes muebles e inmuebles. 7. Realizar convenios; celebrar acuerdos o contratos; asociarse con otras entidades de carácter

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

solidario de otro tipo, públicas o privadas, con el fin de facilitar la adquisición, la producción o la distribución de bienes o servicios de interés para los asociados, para CORPECOL o para la comunidad en general. 8. Prestar directamente o a través de acuerdos, convenios o contratos con entidades especializadas, servicios tales como previsión asistencial, solidaridad y recreación para los asociados, su grupo familiar y la sociedad en general; siempre y cuando el resultado final redunde en beneficio de sus asociados. 9. Realizar actividades de educación formal y no formal, tendientes a impartir educación solidaria en teoría y práctica y de capacitación técnica y profesional dirigida a los asociados, los directivos y personal administrativo de CORPECOL, todo de acuerdo con el programa y presupuesto debidamente estructurado y aprobado por la junta directiva. 10. Educar social y económicamente a sus asociados o integrantes del grupo familiar dentro de un marco comunitario y sobre la base de esfuerzo propio, la ayuda mutua, la solidaridad, la responsabilidad conjunta, la igualdad social y el beneficio a la comunidad. 11. Fomentar actividades culturales, deportivas, recreacionales, medioambientales, de turismo y de asistencia social entre sus asociados y su grupo familiar. 12. Fomentar o crear unidades de negocios nuevos que se correlacionen con el objeto social de CORPECOL y que pretendan el fortalecimiento de la entidad y de la FILOSOFÍA solidaridad. Dichos negocios o nuevas empresas pueden ser igualmente creados a través de los asociados de CORPECOL mediante el apoyo económico y de capacitación que CORPECOL pueda ofrecerles. 13. Otorgar crédito u organizar todo tipo de convenios por medio de los cuales los asociados puedan adquirir bienes y servicios que se requieran para su uso personal, familiar y/o profesional. 14. Suscribir convenios con las empresas empleadoras que determinan el vínculos común de asociación de sus trabajadores a COPERCOL, con el fin de establecer y realizar servicios o programas para el bienestar personal y familiar y el desarrollo profesional de ellos.

PATRIMONIO

\$ 19.999.151.190,00

REPRESENTACIÓN LEGAL

El Representante Legal es el Gerente y el Suplente del Gerente.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01**

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

Son funciones del Gerente: 1. Ejecutar las decisiones y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta Directiva. 2. Preparar oportunamente el informe anual sobre la gestión y los resultados financieros de fin de ejercicio para ser presentados a la Asamblea General y al ente estatal de supervisión. 3. Presentar a la junta el proyecto de distribución de excedentes correspondientes a cada ejercicio para su correspondiente remisión y consideración de la Asamblea. 4. Organizar la contabilidad de acuerdo con las normas legales y reglamentarias y en especial con las normas fijadas por el organismo estatal de supervisión. Lo anterior incluye llevar y mantener al día los libros oficiales de contabilidad. 5. Proponer las políticas administrativas y reglamentarias para la prestación de los servicios y el desarrollo de las actividades y programas de CORPECOL, en cumplimiento del objeto social. 6. Supervisar el funcionamiento general de CORPECOL, la prestación de sus servicios, el desarrollo de sus actividades y programas y cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización. 7. Vigilar el estado de caja. 8. Rendir periódicamente a la Junta Directiva los informes relativos al funcionamiento general de CORPECOL incluidos los estados financieros mensuales para su correspondiente aprobación. 9. Preparar los proyectos y presupuestos que deben ser sometidos a consideración de la Junta Directiva para su aprobación. 10. Contratar a los trabajadores para los diversos cargos de conformidad con la planta de personal fijada por la Junta Directiva y dirigir las relaciones laborales con sujeción a las normas legales y vigentes y al reglamento de trabajo. 11. Diseñar planes y programas de motivación empresarial. 12. Remover o sancionar a los trabajadores de CORPECOL que incurran en faltas disciplinarias; posteriormente deberá informar a la junta sobre este hecho. 13. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto le otorgue la Junta Directiva. 14. Celebrar contratos, adquirir, activos, enajenarlo y constituir garantías admisibles sobre ellos; todo lo anterior hasta por cien (100) salarios mínimos mensuales legales vigentes. En caso de exceder dicho valor se requerirá por escrito autorización previa de la junta. 15. Aprobar operaciones de crédito dentro de los cupos y fines señalados por la Junta Directiva. 16. Dirigir y asumir la responsabilidad de las relaciones con las entidades empleadoras que

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

determinan el vínculo de asociación, con otras organizaciones similares a COPERCOL y con las que se tengan establecidas sociedades, asociaciones o convenios que permitan la prestación de servicios o el desarrollo de actividades propias del objeto social. 17. Ejercer por sí o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial de CORPECOL. 18. Mantener adecuadas relaciones interpersonales con todos los asociados, con los organismos internos, con los empleados y con todas aquellas personas que tengan que ver con CORPECOL. 19. Mantener actualizado el manual de funciones de los empleados CORPECOL y presentarlo a la Junta Directiva para su aprobación, incluso cuando se presenten reformas o modificaciones. 20. Procurar que los asociados reciban información oportuna sobre los servicios y mantener permanente comunicación con ellos para transmitirles los asuntos que sean de su interés, a través de la emisión de publicaciones, circulares y demás medios informativos, sin detrimento de las funciones que en este campo correspondan o puedan corresponder a otros organismos de la empresa. 21. Rendir informes a la Junta Directiva enviándolos con no menos de tres días hábiles de anticipación a cada reunión, a través del medio acordado. 22. Hacer seguimiento a las decisiones o recomendaciones de la Junta Directiva, comité de control social, auditoría interna cuando aplique, revisoría fiscal y los requerimientos de la superintendencia de la economía solidaria. 23. Dar cumplimiento a las normas sobre gestión integral de riesgo. 24. Las demás que expresamente le asigne o delegue la Junta Directiva o por disposición legal, estatutaria o reglamentaria le corresponda desempeñar. La Junta Directiva deberá autorizar al Gerente para contratar técnicos, asesores y estudios o proyectos especializados cuando el desarrollo de las operaciones sociales así lo requiera.

NOMBRAMIENTOS**REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 264 del 9 de febrero de 2018, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 19 de febrero de 2018 con el No. 00032385 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO

NOMBRE

IDENTIFICACIÓN

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Gerente Luz Stella Larrotta C.C. No. 000000052835962
García

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Representante Legal Suplente (Suplente Del Gerente)	Claudia Patricia Arevalo Malagon	C.C. No. 000000052317654

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

Por Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 00043446 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

PRINCIPALES CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Miembro Junta Directiva	Juan Carlos Sandoval Guzman	C.C. No. 000000079514982
Miembro Junta Directiva	Omar Antonio Redondo Torres	C.C. No. 000000013458646
Miembro Junta Directiva	German Santiago Zambrano Ramirez	C.C. No. 000000017157994
Miembro Junta Directiva	Cesar Augusto Martinez Cabeles	C.C. No. 000000013514147
Miembro Junta Directiva	Liliana Aurora Forero Jimenez	C.C. No. 000000051932901
Miembro Junta Directiva	Edgar Arturo Salamanca Becerra	C.C. No. 000000079393781
Miembro Junta	Ruth Cecilia Paez	C.C. No. 000000063304188

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Directiva Bayona**SUPLENTES****CARGO****NOMBRE****IDENTIFICACIÓN**

Miembro Suplente Junta Directiva	Arnulfo Zapata Aldana	C.C. No. 000000011425907
--	-----------------------	--------------------------

Miembro Suplente Junta Directiva	Henry Martin Jaimes Contreras	C.C. No. 000000013490440
--	----------------------------------	--------------------------

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021, de Asamblea General, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 00043448 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	CONGROUP CONSULTORES S.A.S.	N.I.T. No. 000009000806195

Por Documento Privado del 9 de abril de 2021, de Representante Legal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 20 de abril de 2021 con el No. 00043449 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Anyel Julieth Sierra Rodriguez	C.C. No. 000001055690170 T.P. No. 214537-T

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Claudia Patricia Suarez Trujillo	C.C. No. 000000052380620 T.P. No. 80950-T

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

REFORMAS DE ESTATUTOS

Los estatutos de la Entidad han sido reformados así:

DOCUMENTO

Acta No. 0000017 del 25 de enero
de 1997 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000025 del 13 de octubre
de 2001 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000026 del 13 de abril
de 2002 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000027 del 29 de marzo
de 2003 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000028 del 26 de marzo
de 2004 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000030 del 18 de marzo
de 2006 de la Asamblea de
DelegadosActa No. 0000032 del 8 de marzo de
2008 de la Junta de AsociadosActa No. 33 del 28 de marzo de
2009 de la Asamblea de DelegadosActa No. 034 del 13 de marzo de
2010 de la Asamblea GeneralActa No. 36 del 31 de marzo de
2012 de la Asamblea de DelegadosActa No. 37 del 16 de marzo de
2013 de la Asamblea de DelegadosActa No. 38 del 29 de marzo de
2014 de la Asamblea de Delegados

INSCRIPCIÓN

00011108 del 31 de diciembre
de 1997 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00048678 del 17 de abril de
2002 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00049985 del 15 de mayo de
2002 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00060059 del 9 de mayo de 2003
del Libro I de las entidades
sin ánimo de lucro00075460 del 30 de julio de
2004 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00106865 del 12 de septiembre
de 2006 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00136665 del 12 de mayo de
2008 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00153458 del 4 de mayo de 2009
del Libro I de las entidades
sin ánimo de lucro00174247 del 10 de junio de
2010 del Libro I de las
entidades sin ánimo de lucro00004924 del 10 de junio de
2012 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro00011616 del 29 de mayo de
2013 del Libro III de las
entidades sin ánimo de lucro00019605 del 5 de febrero de
2015 del Libro III de las

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01**

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Acta No. 40 del 19 de marzo de 2016 de la Asamblea de Delegados	entidades sin ánimo de lucro 00025448 del 29 de abril de 2016 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 42 del 25 de marzo de 2017 de la Asamblea de Delegados	00029285 del 25 de abril de 2017 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 44 del 24 de marzo de 2018 de la Asamblea de Delegados	00032888 del 11 de abril de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 45 del 28 de septiembre de 2018 de la Asamblea General	00035727 del 23 de octubre de 2018 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 46 del 30 de marzo de 2019 de la Asamblea de Delegados	00037153 del 12 de abril de 2019 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 48 del 29 de agosto de 2020 de la Asamblea de Delegados	00041929 del 1 de octubre de 2020 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro
Acta No. 51 del 27 de marzo de 2021 de la Asamblea General	00043447 del 20 de abril de 2021 del Libro III de las entidades sin ánimo de lucro

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6492

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Mediana

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 6.851.568.311

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : 6492

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

El suscrito secretario de la Cámara de Comercio de Bogotá, en el ejercicio de la facultad conferida por los artículos 43 y 144 del Decreto número 2150 de 1995.

Que en esta Cámara de Comercio no aparecen inscripciones posteriores de documentos referentes a reforma, disolución, liquidación o nombramientos de representantes legales de la mencionada entidad.

El registro ante las Cámaras de Comercio no constituye aprobación de estatutos. (Decreto 2150 de 1995 y Decreto 427 de 1996).

La persona jurídica de que trata este certificado se encuentra sujeta

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha Expedición: 4 de octubre de 2021 Hora: 15:38:01

Recibo No. AB21428045

Valor: \$ 6,200

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN B21428045EA38F

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a www.ccb.org.co/certificadoselectronicos y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.



PD.CM.F02
 Versión: 02
 Fecha de Versión:

Ciudad de diligenciamiento Bogotá Fecha 18.02.2021

DATOS PERSONALES

Primer apellido	<u>Fong</u>	Segundo apellido	<u>Dominguez</u>	Nombres		<u>Yamid Eris</u>
Tipo de documento	<u>C.E</u>	N° de Documento	<u>72220759</u>	Lugar de expedición		<u>Barranquilla</u>
Fecha de expedición	<u>31.10.1994</u>	F. de nacimiento	<u>13.03.1976</u>	Ciudad de nacimiento		<u>Barranquilla</u>
Edad						<u>44</u>
Género	Estado civil		<u>Soltero</u>	Nivel académico		<u>Bachiller</u>
				Profesión		<u>Tecnico</u>
Ciudad residencia	<u>Bogota</u>	Dirección residencia		<u>Cra 132A # 158-12</u>	Tipo de vivienda	
						<u>Arrendado</u>
Barrio	<u>Lisboa</u>	Estrato	<u>2</u>	Teléfono residencia		
				Móvil		<u>3045457700</u>
E-mail personal				<u>yamidfong@hotmail.com</u>		
Como desea consultar v/o recibir sus extractos?						

LABORAL

Nombre de la Empresa		NIT	Dirección	
Ciudad	Teléfono	Cargo	Antigüedad	
Tipo de vinculación		Tipo de contrato	Fecha terminación contrato	Sueldo
E-mail corporativo				

INFORMACIÓN DE BIENES E INMUEBLES

Tipo de inmueble		Dirección del inmueble		Barrio del inmueble	
Ciudad del inmueble		Estrato	Valor comercial	Hipoteca	Entidad
Valor hipoteca		Valor comercial		Vehículo	Marca
				Modelo	
Placa	Valor comercial	Prenda	Entidad	Valor prenda	

REFERENCIAS

Familiar. Nombre:	<u>Mirleth Sanchez</u>	Dirección		Teléfono	<u>3046356066</u>
Personal. Nombre:	<u>Leonardo Amelines</u>	Dirección		Teléfono	<u>3204300094</u>
Personal. Nombre:	<u>Marlon Carrillo</u>	Dirección		Teléfono	<u>3137861847</u>

INFORMACIÓN DE

Línea de crédito	<u>UNIFICADO</u>	Valor solicitado	<u>24.556.835 =</u>	Forma de pago	<u>CAJA</u>	Plazo (Meses)	<u>180M</u>
------------------	------------------	------------------	---------------------	---------------	-------------	---------------	-------------

DATOS DEUDOR SOLIDARIO

Primer apellido	Segundo apellido		Nombres			
Tipo de Identificación	N° de Identificación		Expedida en		F. de nacimiento	
Estado civil	Dirección residencia		Vivienda	Hipoteca	Entidad	
Valor hipoteca	Valor comercial		Barrio	Ciudad		
Estrato	Teléfono de contacto		Vehículo	Placas	Prenda	Entidad
Valor prenda	Empresa donde labora			Relación laboral		
Cargo	Ciudad	Dirección empresa		Teléfono	Móvil	
Sueldo ó ingreso mensual	Antigüedad		Tipo de contrato	Fecha de terminación del contrato		
E-mail corporativo		E-mail personal		Envío correspondencia		
Referencia familiar Nombre		Dirección		Teléfono		
Referencia personal Nombre		Dirección		Teléfono		
Referencia personal Nombre		Dirección		Teléfono		

CORPECO



DATOS DEUDOR SOLIDARIO

Primer apellido		Segundo apellido		Nombres	
Tipo de Identificación		N° de Identificación		Expedida en	
Estado civil		Dirección residencia		Entidad	
Valor hipoteca		Valor comercial		Ciudad	
Estrato		Teléfono de contacto		Entidad	
Valor prenda		Empresa donde labora		Relación laboral	
Cargo		Ciudad		Móvil	
Sueldo ó ingreso mensual		Antiquedad		Tipo de contrato	
E-mail corporativo		E-mail personal		Envío correspondencia	
Referencia familiar Nombre		Dirección		Teléfono	
Referencia personal Nombre		Dirección		Teléfono	
Referencia personal Nombre		Dirección		Teléfono	

AUTORIZACIÓN PARA DESEMBOL

1. Cheque		Observaciones	
2. Transferencia electrónica		Banco	
3. Cuentas a entidades del Sector Solidario		Entidad	

Este formulario debe ser diligenciado con todos los datos solicitados y con absoluta claridad.

Certifico la autenticidad y veracidad de los datos suministrados, por lo tanto autorizo a Corpecol, para verificar a través de los medios que consideren convenientes y asumo la responsabilidad de la misma.

Autorizo a Corpecol que descuente por nómina de mi salario, para atender la cancelación del crédito que ha obtenido en mi condición de asociados debidamente inscrito. Igualmente autorizo descontar de los salarios, liquidación de prestaciones sociales, bonificaciones, honorarios, comisiones e indemnizaciones que se causen a mi favor como empleado de la empresa a la que estoy vinculado el sueldo íntegro de las obligaciones a mi cargo, de conformidad con lo dispuesto para tal evento en los artículos 59, numeral 1 y 149 inciso 1 del código Sustantivo del Trabajo.

Autorizo a CORPECOL reportar, actualizar, solicitar y divulgar a las centrales de información financiera, toda la información referente a mi comportamiento como asociado. Lo anterior implica que el cumplimiento o incumplimiento de mis obligaciones se reflejen en las mencionadas bases de datos.

Certifico que conozco y acepto todos los reglamentos y disposiciones en materia de crédito que ha fijado CORPECOL.

DECLARACIÓN DE ORIGEN Y DESTINACIÓN DE FONDOS

Para los propósitos y fines previstos en el Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de la Financiación del Riesgo (SARLAFT) adoptado en CORPECOL, declaro que los recursos que procedan del crédito que me otorgue el Fondo de Empleados serán destinados a los fines específicos para los que hayan sido concedidos y en ningún caso para la realización de actividades ilícitas o contrarias a las que establecen las leyes colombianas.

Los bienes entregados para respaldar mis obligaciones con el Fondo de Empleados han sido adquiridos con recursos lícitos derivados de mi trabajo, ingresos adicionales, y patrimonio familiar.

En el caso que los recursos sean trasladados a terceros, declaro que no serán utilizados para financiar actividades terroristas o personas vinculadas o relacionados con grupos criminales.

No admitiré que terceros efectúen depósitos a las cuentas de CORPECOL, cancelen o prepaguen mis obligaciones, con fondos provenientes de actividades ilícitas o aparentemente lícitas, ni efectuaré transacciones destinadas a actividades o a favor de personas relacionadas con las mismas.

Y Jamid Fouq D.
Firma deudor 72-220-759

Firma deudor solidario

Firma deudor solidario

ESPACIO RESERVADO PARA CORPECOL

Plazo		N° de cuotas		Valor de la cuota	
Quincenal <input type="checkbox"/> Mensual <input type="checkbox"/>					
Garantía ofrecida		Cobertura garantía		Período de gracia (solo si aplica)	
Crédito reestructurado		Crédito aprobado por		Forma de pago	
Si <input type="checkbox"/> No <input type="checkbox"/>		Punto de atención <input type="checkbox"/> Gerencia <input type="checkbox"/> Comité de crédito <input type="checkbox"/>		Nómina <input type="checkbox"/> Caja <input type="checkbox"/>	
Observaciones				Tasa de interés aprobado	
V.B. Pagaré desmaterializado				Mensual vencido (%)	
				Según acta N°.	
				Verificación telefónica	

Firma
C.C:

RAD 2021-1179

JUZGADO SESENTA Y CINCO CIVIL MUNICIPAL
JUZGADO CUARENTA Y SIETE DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
(ACUERDO 11127 DE 2018)



Bogotá, D.C., diecinueve (19) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Presentada la demanda en debida forma y teniendo en cuenta que el título valor (pagaré) base del recaudo presta mérito ejecutivo por contener una obligación clara, expresa y actualmente exigible de pagar una suma determinada de dinero, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 422 y 430 del C. G. del P., el Despacho,

RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO, por la vía ejecutiva de **MÍNIMA CUANTÍA**, a favor de **CORPORACIÓN FONDO DE EMPLEADOS DE LA INDUSTRIA PETROLERA Y ENERGETICA COLOMBIANA -CORPECOL**, y en contra de **YAMID ERIS FONG DOMINGUEZ**, por las siguientes sumas de dinero:

1. \$25'867.298.00 m/cte., por concepto de capital contenido en el pagaré N° 100048986 base de la ejecución.
2. Por los intereses de mora causados desde el 1° de octubre de 2021 y hasta cuando se verifique su pago, liquidados conforme lo previsto en el artículo 884 del C. de Co, y la tasa máxima fluctuante autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá en su debida oportunidad.

Notifíquese a la parte demandada de conformidad con lo normado en el artículo 291 del C.G.P., y siguientes, en concordancia con el Decreto 806 del 2020. Hágasele saber que cuenta con el término legal de cinco (5) días para que proceda a cancelar la obligación y diez (10) para proponer excepciones, ambos términos contados a partir del día siguiente de la notificación.

Se reconoce al Dr. GUILLERMO DIAZ, como apoderado judicial de la entidad aquí ejecutante, en los términos y para los efectos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE,

MIGUEL ÁNGEL TORRES SÁNCHEZ
Juez (2)

**JUZGADO 65 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ, D.C.,
(Transitoriamente Juzgado 47 de Pequeñas Causas)
Secretaría
Notificación por Estado**

La providencia anterior se notificó por anotación en estado N° 172 fijado hoy 22/11/2021 a la hora de las 8:00 A.M.

JUAN LEÓN MUÑOZ
Secretario

L.B

 Paga seguro con:



Fecha: 2021-09-27 09:21:45

 **Tu transacción ha sido aprobada**

Referencia de pago: 1665672208

Con esta referencia puedes hacer seguimiento a tu transacción en la página de [Consulta de Transacciones](#) de PayU o con nuestro equipo de servicio al cliente

Medio de pago



BANCO: **MOVII S.A.**
CUS: 1143661804
Dirección IP: 190.27.0.45
Estado : **APROBADA**



En tu extracto bancario, la compra aparecerá a nombre de PayU
PAGOSONLINE

Resumen de la compra

Referencia: 17957-1632752433

Descripción: paquete 10 correos

Total compra: \$21,340.00

IVA: \$4,054.00

Total pagado..... \$25,394.00

Datos de contacto de la tienda

SERVIENTREGA SA
CC: 8605123303

Dirección: Avenida Calle 6 # 34a - 11
Teléfono: 7700200